MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 04-2020-MPCH/A

Chiclayo, 06 de abril de 2020

VISTO:

El informe N°263-2020-MPCH-SGPFE, el Informe legal N° 262-2020-MPCH/GAJ y el proveído de gerencia municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política Administrativa y Económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción; así mismo el Artículo 42° prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto antes indicado por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020; de igual forma mediante Decreto Supremo N° 053-2020-PCM, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 18.00 horas hasta las 05.00 horas del día siguiente a nivel nacional, con excepción de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y

Loreto, en los que la inmovilización social obligatoria de las personas en sus domicilios rige desde las 16.00 horas hasta las 05.00 horas del día siguiente.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 057-2020-PCM, se establece días de salidas diferenciados para hombres y mujeres en lo que resta de la cuarentena. La norma precisa también que a partir de ahora todas las personas deberán usar mascarillas para circular por las vías de uso público, como parte de las medidas de prevención por el coronavirus (COVID-19) en el Perú.

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM la Municipalidad Provincial de Chiclayo, emite la Ordenanza Municipal N° 006-2020-MPCH, aprobando las medidas de prevención y control para evitar la propagación del coronavirus (covid-19) en la Provincia de Chiclayo, y facultando al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la ordenanza y de considerarlo necesario en su oportunidad ampliar los plazos establecidos en la misma;

Que, mediante informe N° 263-2020-MPCH-SGPFE, emitido por la Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial donde sugiere fortalecer e implementar medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en los Centros de Abastos de la ciudad de Chiclayo; por lo tanto, se debe regular el horario de acceso del público chiclayano durante la emergencia sanitaria, a los mercados o centros de abastos que administra la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, mediante informe Legal N.º 262-2020-MPCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, opina la viabilidad del proyecto de Decreto sugiriendo su aprobación;

Estando a lo dispuesto y con las facultades otorgadas por el Articulo 20° inciso 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER, el horario de acceso a los Mercados o Centros de Abastos bajo la administración de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

- Horario de abastecimiento: lunes, martes, jueves , viernes y sábados de: 05.00 a.m a 07.00 a.m.
- Horario de atención al público: lunes, martes, jueves, viernes y sábados de: 07.00 a.m a 01.00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaría, las acciones de desinfección los días miércoles y sábados (02 veces por semana) de los Mercados o Centros de Abastos (interior y exterior) bajo la administración de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la reubicación provisional de los comerciantes ambulantes de la Paradita "San Cristóbal" en los Puestos desocupados de los Mercados o Centros de Abastos (interior y exterior) bajo la administración de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la liberación de los pasillos en los Mercados o Centros de Abastos (interior y exterior) bajo la administración de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

ARTÍCULO QUINTO: REGULAR, el acceso a los Mercados o Centros de Abastos bajo la administración de la Municipalidad Provincial de Chiclayo de la siguiente forma:

i) Mercado Modelo dos puertas de ingreso y dos puertas de salida; para otros mercados una puerta de ingreso y una puerta de salida;

ii) Capacidad de aforo al 30%, debiendo el público esperar de forma ordenada y guardando la distancia de 2.00 mt. la autorización de ingreso, respetando lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 057-2020-PCM.

iii) Los conductores, ayudantes y público en general, para el ingreso al mercado deberá usar mascarilla y guantes.

iv) Solo se permitirá la apertura de puestos para la venta de productos de primera necesidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHICLAYO GERENCIA MUNICIPAL

ARTICULO SEXTO: DISPONER, al Gerente Municipal las acciones de coordinación con la Policía Nacional del Perú y Ejército Peruano del Perú para el cumplimiento lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO SEPTIMO: DISPONER, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, Sub Gerencia de Fiscalización, Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial el cumplimiento de los dispuesto en el presente Decreto, en el marco de las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHICLAYO GERENCIA ASESORÍA JURÍDICA

ARTICULO OCTAVO: DISPONER, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario de la localidad, encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, y a la Gerencia de Secretaria General la distribución de la presente ordenanza a todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE